



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

“Importancia de la inclusión activa del actor civil en los acuerdos de terminación anticipada, distrito de Lurigancho, 2021”

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Licri Sandra Retamozo Breña (ORCID: 0000-0001-9257-5669)

ASESOR:

Dr. Fernando Robles Sotomayor (ORCID: 0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

La presente investigación simboliza la culminación de una de mis metas profesionales y se lo dedico a mis padres que siempre han apoyado cada una de mis metas que hasta hoy he cumplido, asimismo, se lo dedico a mis hijos que son mi motivo a seguir.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por permitirme amanecer día a día, por darme la fuerza para seguir luchando por cada uno de mis sueños, a mis padres quienes me acompañan en cada paso que doy, a mis hijos por enseñarme a ser fuerte y no caer. A mis maestros de la Universidad Cesar Vallejo por todo su apoyo académico.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización	20
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de información	21
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	41

RESUMEN

La presente investigación se titula “Importancia de la inclusión activa del actor civil en los acuerdos de terminación anticipada, Distrito de Lurigancho, 2021, siendo su problema general ¿De qué manera, la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito de Lurigancho, 2021? Y su objetivo establecer la manera en que, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito de Lurigancho, 2021

En el marco teórico se abordó la figura procesal del actor civil, su naturaleza jurídica, así como la figura procesal de la terminación anticipada. En el marco metodológico, se destaca el enfoque cualitativo de diseño de teoría fundamentada, de tipo básica, habiéndose aplicado las entrevistas y el análisis documental como técnicas de investigación, siendo la guía de análisis y guía de entrevista como instrumentos de recolección de datos.

Finalmente, las conclusiones a la que arribamos es que la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide positivamente en la tutela jurisdiccional efectiva, dado a que se garantiza el derecho al resarcimiento del actor en dicho procedimiento de simplificación procesal.

Palabra clave. - Actor civil. Terminación anticipada. Tutela jurisdiccional efectiva

ABSTRACT

This research is entitled “Importance of the active inclusion of the civil actor in the early termination agreements, District of Lurigancho, 2021, being its general problem In what way does the active inclusion of the civil actor in the early termination procedure affect effective jurisdictional protection in the District of Lurigancho, 2021? And its objective is to establish the way in which the necessary participation of the civil actor in the early termination procedure affects the effective jurisdictional protection in the District of Lurigancho, 2021

In the theoretical framework, the procedural figure of the civil actor, its legal nature, as well as the procedural figure of early termination were addressed.

In the methodological framework, the qualitative approach of grounded theory design, explanatory level, basic type stands out, having applied interviews and documentary analysis as research techniques, being the analysis guide and interview guide as collection instruments of data.

Finally, the conclusions we reached is that the active inclusion of the civil actor in the early termination procedure has a positive impact on effective judicial protection, given that the plaintiff's right to compensation is guaranteed in said procedure of procedural simplification.

Keywords. - Civil actor. Anticipated termination. Effective jurisdictional protection

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha advertido a nivel internacional el considerable incremento de los casos procesales por ello urge abreviar el proceso a través del consenso entre los sujetos intervinientes al exigir la terminación anticipada; toda vez que, posee la finalidad de no tener que recurrir al desarrollo de la etapa de juzgamiento y poder disminuir la carga procesal, respectivamente.

En el ámbito nacional, es fundamental reducir tanto la carga de los juzgados como proteger la tutela jurisdiccional efectiva de los individuos participantes de un proceso, sobre todo con las personas perjudicadas por la infracción cometida, en otras palabras, la compensación del daño integral a la víctima del quebrantamiento.

Actualmente, en el distrito Lurigancho se ha manifestado una descomunal carga procesal, lo cual ha imposibilitado que se solucionen eficazmente los casos que se presentan diariamente, de esta manera se demostraría tanto la ineficacia como también algunas dificultades complejas dentro del sistema procesal.

El procedimiento de terminación anticipada establece un procedimiento de reducción procesal que comprende el acuerdo entre imputado y fiscal, sobre la reparación civil y la pena, en donde el imputado acepta los cargos que le imputa la Fiscalía, a cambio la norma establece un beneficio premial de hasta un sexto de la pena.

Esta figura procesal se basa en una justicia premial que busca conceder beneficios al imputado, ello a cambio de la aceptación de su responsabilidad, asimismo, se basa en una justicia restaurativa que busca resarcir los daños del actor civil dentro de un proceso penal contra ellos, postulado por la justicia retributiva que busca castigar al delincuente.

Esto resulta fundamental, porque la visión de la justicia retributiva, busca reprochar penalmente al imputado sin interesarle el actor civil, ni sus intereses, el actor civil no existe, solo sirve para poner la denuncia penal.

En esas líneas es que hemos formulado nuestro problema general ¿De qué manera, la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incidiría en la tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito de Lurigancho, 2021? Siendo sus

problemas específicos los siguientes Primer problema específico ¿De qué manera, la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incidiría en la satisfacción de intereses del actor civil en el Distrito de Lurigancho, 2021? y el segundo problema específico ¿De qué manera, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incidiría en la reparación integral del actor civil, en el Distrito de Lurigancho, 2021?

En ese sentido la presente investigación tiene los siguientes objetivos, siendo el general, establecer la manera en que, la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incidiría en la tutela jurisdiccional efectiva siendo el primer objetivo específico determinar la manera en que la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incidiría en la satisfacción de intereses de la víctima en el Distrito de Lurigancho, 2021; y el segundo establecer la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la reparación integral de la víctima, distrito de Lurigancho, 2021.

La importancia de la investigación se da, debido a que la actual regulación que rige la terminación anticipada no garantiza la participación a plenitud del actor civil, en el sentido de buscar la satisfacción de los intereses del actor civil; esto debido a que en la práctica hemos observado que en la mayoría de ocasiones, el actor civil no interviene en la terminación anticipada, lo cual genera que sea el Ministerio Público quien reemplace su participación al momento de solicitar la reparación civil, sin tener en cuenta el real interés del actor civil, ya que el órgano persecutor sólo le interesa arribar a un acuerdo centrándose estrictamente en la imposición de la pena, ya que vela por la producción que debe tener el despacho fiscal y por un tema de eficientismo procesal, dejando de lado los intereses del actor civil.

La justificación teórica de la presente investigación es que analiza la naturaleza jurídica del actor civil a efectos de estudiar el alcance de la misma dentro de su participación en los mecanismos de simplificación procesal, en específico durante el procedimiento de terminación anticipada como método alternativo de resolución de conflicto durante la etapa de investigación preparatoria.

La justificación práctica de la presente investigación se sustenta en que se requiere que la normativa permita una inclusión activa del actor civil, ya que no basta que se satisfaga la pretensión punitiva del estado, sino que se amplíe a la satisfacción del actor civil, por lo que debería comprender una inclusión activa del actor civil, con la intención de garantizar el resarcimiento integral de los daños ocasionados por el hecho delictiva materia de imputación.

II. MARCO TEÓRICO

Según refiere Huamán (2020) Lima, Perú, en su tesis: La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal, tesis para lograr el grado de Licenciado en Derecho Penal.

La tesis citada, se relaciona con la presente investigación, desde la perspectiva de que ambos buscan determinar como la Terminación Anticipada del Proceso afectaría los derechos que tiene el actor civil, esto es, conseguir una reparación civil desproporcional al daño causado, al no poseer una colaboración activa en el pacto del fiscal e imputado. Si bien ambas investigaciones, tienen este objetivo en común, se diferencian en el hecho de que nuestra tesis se encuentra orientada a plantear la consideración de la participación necesaria del actor civil dentro del procedimiento de terminación anticipada y al no tener en cuenta esta premisa, de qué manera se afecta la tutela jurisdiccional efectiva, si ello incide o no en la satisfacción de intereses del actor civil.

Asimismo, Alvarón (2019) Huaraz, Perú, en su trabajo de indagación: La terminación anticipada como Proceso efectivo, para conseguir el grado de Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral.

El presente estudio se vincula con este tema porque desea establecer las formas en las que los pactos de terminación anticipada programados frente a los fiscales provinciales penales dirigen o no a un procedimiento penal eficaz. En conclusión, se comprueba que, por la carencia de estimación equitativa por los fiscales no se estaría gestionando adecuadamente la terminación anticipada.

Nos refiere Gálvez (2018) Lima, Perú, en su tesis: La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015, tesis para optar el grado de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales.

La citada investigación guarda relación con nuestra investigación, en el sentido de que ambas se encuentran en la búsqueda de comprobar la efectividad del procedimiento de terminación anticipada, pero en el caso de nuestra investigación, se centra en determinar la participación activa del actor civil dentro del procedimiento, con fin de determinar la eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva, y la implicancia de la satisfacción de intereses del actor civil en el proceso, de modo que, la investigación citada concluye: en base a diferentes entrevistas a los operadores jurídicos, quienes establecieron como proyecto transformador, que la terminación anticipada exista deferente como discernimiento de oportunidad para que pueda ser aprovechada en la fase intermedia, empero la probabilidad no es factible en esta legislación; para lo cual es necesario una permuta reglamentaria al extender su aplicación del instrumento, conclusión con la que estamos de acuerdo, acotando que es importante precisar la necesidad de la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada.

Así, Jáuregui (2017) Lima, Perú, en su pesquisa: La constitución del agraviado como actor civil en el proceso inmediato, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para alcanzar la Titulación en Derecho.

Examinó la constitución de la víctima como actor civil dentro del procedimiento contiguo en la mencionada Corte, concluyendo que se efectúa ineficientemente, pues la mayoría se da porque la agraviada desconoce las formas y los trámites que tiene que realizar para ser el actor civil, lo cual restringe su intervención en el transcurso del litigio.

Nos señala González (2021) Guayaquil, Ecuador, en su estudio consignado: Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática, para conseguir el grado de Magíster en Derecho Constitucional.

Dicha indagación busca comprobar la vulneración de la tutela judicial y el debido procedimiento en las reuniones de litigación realizadas vía telemática, en la cual las partes procesales exponen sus fundamentos y actúan sus medios probatorios que guiarán al juzgador a la veracidad en el proceso, acorde con lo estipulado en el artículo 192, numeral 6 de la Constitución, en el que se decide que la sustanciación de los procedimientos se realizarán de manera oral y en relación al principio de contradicción.

Por otro lado, Fernando (2020) Tunja, Colombia, en su tesis: Terminación anticipada del proceso penal en Colombia, tesis para adquirir el grado de Magister el Derecho Penal.

El estudio que estamos tratando, se relaciona con nuestro trabajo de investigación, desde la perspectiva que ambas buscan determinar cuál es el índice de aplicabilidad de las figuras jurídicas que conforman la terminación anticipada del procedimiento penal, se diferencian en el hecho que nuestra tesis se encuentra orientada a determinar la forma en la que la falta de participación activa del actor civil sí afecta a sus propios intereses en el proceso, afectan a su privilegio de la tutela y en la reparación integral que le corresponde. Vale precisar que, en la investigación citada, acota sobre el actor civil, que valiéndose del principio de oportunidad y los derechos que le amparan le permiten participar efectivamente en la resolución del conflicto y el resarcimiento de los menoscabos originados, en base al derecho que le asiste a la verdad, a la reparación y a la justicia, porque es de vital importancia su participación en las negociaciones.

Para Santel (2018) Puebla, México, en su investigación llamada: La fijación de la pena en el procedimiento abreviado dentro del Proceso Penal Mexicano, para adquirir el grado de Licenciatura en Derecho.

Se requiere observar el proceso abreviado para poder comprobar si es que evidentemente el Ministerio Público se excede o no en sus potestades, en consecuencia, se comprueba que sí se excede en sus jurisdicciones por exigirle al juzgador la obligación de la penalidad puesto que se vincula con el Código Nacional de Procedimientos Penales no se podría asignar una sanción diferente o con superior

trascendencia a la requerida por el Ministerio Público y sea aprobada por el procesado.

Por último, Valmaña (2018) España en su artículo de averiguación denominado como: La tutela judicial efectiva como derecho fundamental y la protección jurisdiccional.

Cabe destacar que, se desea plantear la búsqueda de resguardo de las infracciones en contra de la administración de justicia que básicamente radica en la tutela del procedimiento, estableciendo el bien lícito desde la facultad jurisdiccional, la cual se identifica por la realización y defensa del derecho, teniendo como fin la resolución de controversias. En efecto, el gobierno mediante este privilegio permite que asistan gratuitamente, por lo que ofrece todas las medidas primordiales a aquellas personas que no poseen los recursos financieros para reclamar, con el objetivo de que la tutela judicial efectiva sea respetada y aplicada.

El Código Procesal Penal de 2004, que añade una novísima figura procesal: la terminación anticipada del proceso. Ello implica una nueva forma de administrar justicia en nuestro país, ya que constituye un criterio de simplificación en el proceso.

Esta institución procesal posee su antecedente en el plea bargaining o negociación del derecho norteamericano. Pero cabe subrayar, que la literatura procesal refiere que los orígenes de esta institución procesal corresponden al sistema jurídico colombiano, italiano o español.

En nuestro derecho nacional, la terminación anticipada del proceso, tiene como antecedentes jurídicos las Leyes N.º 26320 y 28008, siendo estas normas legales las que introdujeron por vez primera en nuestro ordenamiento procesal esta figura jurídica para situaciones de comercio ilegal de estupefacientes y delitos aduaneros.

Es menester señalar que el trámite especial de terminación anticipada del procedimiento se encuentra en vigencia desde el 01 de febrero de 2006, debido a que el Código Procesal Penal, en la Primera Disposición Final, inciso 4), señaló expresamente que esta figura procesal entraría en rigor en todo el territorio nacional, pero lamentablemente muy pocos operadores jurídicos aplicaron esta nueva institución procesal.

En resumen, el Código Procesal Penal de 2004, ha incorporado la institución procesal de la terminación anticipada y como se ha señalado La Corte Suprema de Justicia de la Republica en el Acuerdo Plenario N° 5- 2009, en el fundamento sexto, sostiene que es una modalidad de reducción procesal, que encuentra su sustento en la noción vinculada al consentimiento.

El artículo 468 del Código Procesal Penal, regula la terminación anticipada, prescribiendo que en atención del Ministerio Público o del procesado podría instarse, antes del requerimiento acusatorio y por una sola oportunidad, el procedimiento especial de terminación anticipada del proceso.

En efecto, corresponde al Fiscal y al procesado presentar al Juez de Investigación Preparatoria, un acuerdo (provisional) que contendrá la consecuencia jurídico penal, la acción civil ex delito y de ser el caso las consecuencias accesorias. La continuación del trámite de este proceso especial, está condicionado a la no obstaculización del Fiscal o del imputado.

Asimismo, el autor Blundell (2016) puntualiza que “a fin de que el tribunal de por terminada anticipadamente el proceso, se plantea resolver todas las exigencias que se dan, esto dentro del plazo determinado por ley.” (p. 47).

Una vez que el Ministerio Publico elabore su requerimiento para el transcurso especial de la terminación anticipada o el imputado presente su solicitud, se pondrá en conocimiento a todos los involucrados, puesto que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (05) días, se pronuncien sobre la procedencia o no del procedimiento de terminación anticipada o en toda ocasión postulen sus pretensiones.

La norma prevé que la terminación anticipada del proceso se realizará con la presencia necesaria del Fiscal, el procesado y su defensor, al ser facultativa la participación de los implicados.

Una vez que el Ministerio Publico haya sustentado su requerimiento fiscal de terminación anticipada y que el procesado haya aceptado los cargos, el Juez de Investigación Preparatoria deberá expresar al imputado las trascendencias y

derivaciones del convenio de terminación anticipada, el procesado se pronunciará al respecto, al igual que los otros.

Si el Ministerio Público y el procesado llegaran a una alianza sobre los escenarios del delito, la consecuencia jurídica, la pretensión civil y secuelas accesorias y la exigencia de sanción de carácter suspendida, el juez lo consignara expresamente en el acta respectiva, dictando la resolución en el periodo de cuarenta y ocho (48) horas.

La norma adjetiva prevé que la sentencia podría ser apelada por los demás implicados, según el ámbito de interposición en el procedimiento, llegando incluso a debatir la legitimidad del pacto y de ser el caso la cantidad de la reparación civil. Ante este supuesto, corresponderá a la Sala Superior aumentar la reparación civil, en las limitaciones del requerimiento civil del sujeto procesal impugnante.

Cabe resaltar que, Lewis Silkin (2017): señala que “la terminación anticipada de una acción se puede dar en cualquier oportunidad, aquí los sujetos procesales pueden llegar a solucionar el conflicto y retirar la acción, dentro de los acuerdos que se lleguen entre las partes.” (p.12).

En este punto corresponde realizar una precisión. La acotada norma procesal penal, contiene diferencias específicas en el procedimiento de aplicación la terminación anticipada del procedimiento.

En efecto, de la revisión de la normativa contenida en el artículo 468 del Código Procesal Penal, se establece que el proceso especial de terminación anticipada, se incoa por parte del Ministerio Fiscal o del implicado, una vez llegado a un consenso, el Juez de Garantía dispondrá la ejecución de la audiencia.

Es aquí donde reside el motivo o causa principal del presente trabajo de investigación, que nos obliga a realizar una concepción constructiva para una mejor aplicación de esta clase de proceso especial y que de ser el caso, se podría proponer una modificación del artículo 468 del Código Procesal Penal.

Por ello, hemos de subrayar que el actor civil tiene un rol importante y protagónico en el nuevo proceso penal, ya que sus facultades no son limitadas, como se establece de la lectura de los artículos 104 y 105 del Código Procesal Penal del 2004, siendo

una de las más importantes de coadyuvar con la demostración de la situación punible y la interposición del autor, entre otros.

Asimismo, nos señala Ore Guardia (2016), que: “la terminación anticipada es acorde con el derecho que tiene toda persona a llevar un proceso equitativo y rápido, asegurando un resarcimiento a la víctima.”

En este sentido, si el actor civil o la parte agraviada, tiene un rol protagónico en el nuevo sistema Procesal, no encontramos un fundamento por el cual el artículo 468 del Código Procesal Penal sólo autoriza al Fiscal y al procesado, instar a la aplicación del proceso de terminación anticipada, máxime si se tiene en cuenta que es el perjudicado del delito, el que ha sufrido el daño personal o económico y como tal ha solicitado constituirse en actor civil, para efectuar debidamente su privilegio de defensa y de presentar pruebas para acreditar su pretensión civil.

Ahora bien, como es sabido, desde la perspectiva jurídico- procesal, los involucrados legitimados para solicitar la aplicación de la terminación anticipada del procedimiento son dos: el involucrado y el Ministerio Público, empero no está facultado el actor civil para requerir la incoación del referido procedimiento especial. Sin embargo, sólo está facultado, para absolver el traslado que realiza el juzgador cuando comunica la solicitud de terminación anticipada del proceso.

Para Yolanda Doig, citado por Gaceta Penal y Procesal Penal, (2017, p. 123), determina que la actuación del Ministerio Público, se rige bajo las nociones de legalidad y objetividad, y por consiguiente es el defensor no solo de la legalidad, sino también de la sociedad, en tanto que la posición del agraviado es distinta, ya que se rol o actuación es distinta, ya que está impulsado por un presunto sentimiento de venganza y también por intereses económicos, de tal manera que su actuación en este proceso especial podría derivar que los agraviados puedan ejercer presiones al imputado para satisfacer la pretensión indemnización que reclama en la reparación civil.

Este proceso simplificado es una manera de terminación anticipada, donde el procesado se retira del litigio, acorde a la aplicación del mismo que consiente su

compromiso y admite la sentencia demostrada por el Ministerio Público, sostiene la Senadora Guerra.

Por otro lado, es un instrumento para poder negociar debido a que existe una transacción sin que intervenga la agraviada, el fiscal o el inculpado en relación a la apreciación de la circunstancia y pena del mismo, plantea Reyna (2015).

Igualmente, esta herramienta se utiliza para reducir el procedimiento normal, por lo que no se deberán de efectuar requerimientos y acciones excusadas y respetando lo que plantee el Ministerio Público, indica Sánchez (2019).

Cabe señalar que, se tiene que localizar la forma en que el contexto de transformación del procedimiento punitivo a partir de la óptica de observancia o no de su objetivo, en vista que como tardan tanto en solucionarse ha perdido credibilidad para la comunidad, según Peña (2017).

De tal forma, es comprendida como la medida más efectiva para conseguir justicia al respetar las formas y nociones básicas desde el inicio del proceso, se enfatiza su importancia por el compromiso entre los involucrados para que el juzgador solucione rápidamente dicho problema, precisa San Martín (2015).

Por lo tanto, es aquel elemento procesal que al poseer un significativo valor logra finalizar y resolver los problemas, en ocasiones, anterior a la derivación de la fase de indagación preparatoria por lo cual ya no se cumplirían las demás, asevera Cubas (2019).

Además, es reconocido como un procedimiento punible que emplea una manera sencilla de culminarlo mediante el pacto de ambas partes, pronuncia Neyra (2018).

Entonces, posee la finalidad de negociar la infracción imputada o la opción de aplicar una sanción diferente a la establecida legítimamente, señala Butrón (2017).

Al mismo tiempo, se recalca que tanto el procesado como el persecutor prefieren terminar dicha controversia gracias a un compromiso en el que constará el castigo y la cantidad monetaria, revela Peña (2017).

Por ello, su valoración se vincula en que el fiscal podrá finalizar dicho proceso para otorgar atención a los que son más graves y necesitan congregarse todo lo esencial para generar convicción, ostenta Rosas (2016).

Un tema a analizar, por lo que surge la interrogante ¿Cuál sería el sustento jurídico para no permitir la intervención del actor civil en las acciones preparatorias para la efectación de la terminación anticipada?

Si nos remitimos al ordenamiento jurídico vigente, no existe obstáculo alguno, por cuanto el Código Procesal Penal en el Título Preliminar, en el artículo 1, inciso 3), prevé que los sujetos procesales participarán en el proceso bajo igualdad de posibilidades, con la finalidad de ejercer debidamente los privilegios y facultades indicados en la Constitución Política del Estado y la acotada ley Procesal.

Así Ministry of Justice (2018), nos indica que: “la terminación anticipada, parte de la Corte de la gestión activa de casos, para la resolución sumaria en la que no se necesita una investigación y un juicio completo.” (p.20).

En efecto, el principio de igualdad de armas entre los participantes, es la base principal para permitir la intervención del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada, ello en virtud que el Fiscal de Investigación Preparatoria no actuara con imparcialidad u objetividad, si no cuenta con el criterio o punto de vista del actor civil sobre lo ocurrido.

Debe tenerse en cuenta que el actor civil tiene equivalentes privilegios que el procesado, ya que el privilegio de defensa como con el debido procedimiento que se aplica a ambos sujetos procesales en igualdad de condiciones, siendo que en el caso del actor civil tiene la probabilidad de ser resarcido rápidamente, integral y correspondiente con el daño causado por el imputado.

Por otro lado, Cairns (2016), señala que: “Los Tribunales tienen la potestad de dar por concluido los procedimientos en una etapa temprana, sin tener que retrasar el juicio.” (p.47).

Es evidente que la disciplina jurídica del derecho procesal penal no debe intervenir, como manifestación del jus punendi, a favor del imputado o acusado, sino que debe velar también por los intereses del actor civil.

Efectivamente, la perspectiva de no hacer participar al actor civil en las reuniones preparatorias o informales de aplicación de terminación anticipada para ejercer sus derechos puede incidir negativamente en la satisfacción de sus intereses y no es cierto que actúe o pueda actuar impulsado por el sentimiento de venganza e intereses económicos, ya que el mismo Código Procesal Penal plasma la presentación de una solicitud conjunta y es en dichas reuniones preparatorias en que se llegara a un acuerdo justo y proporcional, en la que el actor civil podrá ofrecer los medios probatorios con el que acredite su pretensión civil.

La petición de la reparación civil tiene que exhibirse para que se tengan que computar convenientemente los perjuicios que serán reparados, por lo que se tiene que demostrar con registros objetivos la dimensión de los menoscabos patrimoniales y extrapatrimoniales.

En efecto, la participación del actor civil es importante ya que sólo él podrá presentar las pruebas que permitan calcular los daños indemnizatorios y argumentar los daños ocasionados como lucro cesante, daño emergente, daño moral, etc.

Al respecto, el nuevo Código Procesal Penal de 2004, dispone en el artículo 11, inciso 1), puntualiza que la ejercitación de la acción civil como resultado del hecho punitivo correspondiente al Ministerio Público, en especial, a la víctima del delito. En caso, el damnificado se transforma en actor civil, concluye la legalización del Ministerio Público al interponerse con el objeto civil del procedimiento.

Asimismo, el artículo 98 del Código Procesal Penal señala expresamente que el accionar reparatorio en el procedimiento punitivo será ejecutada por aquel que sea afectado por este delito, en otras palabras, por aquel en base la legislación civil encuentre legitimado para requerir la reparación, como también los deterioros efectuados por el delito.

Por tanto, corresponde al perjudicado según la ley civil, ejecutar la acción reparatoria en el procedimiento penal para solicitar la reparación y los deterioros ocasionados por el quebrantamiento de la norma, el cual como ya se ha señalado anteriormente debe estar constituido en actor civil, para ejercer los derechos que por ley le corresponde.

En esta línea de pensamiento, se advierte que el Código Procesal Penal reconoce los derechos del agraviado o perjudicado, siendo o no en actor civil, ya que incluso el agraviado o perjudicado puede participar activamente en el procedimiento de terminación anticipada, cautelando sus privilegios para la reparación del daño ocasionado.

En tanto, Federal Trade Commission (2021) precisa que: “La terminación anticipada se da sólo luego de haber cumplido las reglas, las partes deberán presentar su solicitud” (p.10).

Es evidente que se debe tener en consideración que las acciones preparatorias para la efectución de la terminación anticipada del procedimiento, se llevará a cabo con la participación del representante del Ministerio Público, ello con la finalidad que la negociación sea más justa, por cuanto en su condición de custodio de la ley, hace prever que actuará bajo las nociones de legalidad y de objetividad.

Entendiendo que en la actualidad la justicia penal y las legislaciones procesales más modernas, buscan darle un rol más protagónico a la víctima y es aquí donde corresponde hablar de la justicia restaurativa, que busca colocar en un plano de igualdad al Estado, acusado y el agraviado.

Así, la justicia restaurativa es una institución de carácter jurídico – procesal que tiene como finalidad resaltar o destacar la reparación del daño ocasionado por una conducta merecedora de pena.

Asimismo, Johnson (2021) señala: “La terminación anticipada se da en la mayoría de los estados, sin embargo, cada estado tiene diferentes requisitos que deben cumplirse anticipadamente a otorgarse la terminación anticipada.” (p.67).

Para Reátegui Sánchez (2018), la justicia restaurativa es un procedimiento de participación que comprende a las partes interesadas principalmente, en pocas

palabras, a los perjudicados directamente por un delito en la determinación de la adecuada forma de resarcir el menoscabo originado.

Como es sabido, la implicación del actor civil en la terminación anticipada del proceso está relacionada exclusivamente a la determinación del pago de la reparación civil.

Ello es porque en su calidad de perjudicado del delito puede ejercer la acción reparadora por deterioros debido al acto delictivo.

Por ello, la terminación anticipada del proceso, a través de la justicia restaurativa, apunta a la reconciliación entre imputado y agraviada, para buscar una solución al conflicto de intereses con relevancia jurídico- penal, para obtener una justicia rápida.

Así, nos señala la revista *Criminal Law – Restorative Justice* (2020), que: “La justicia restaurativa involucra a tres actores víctima, victimario y sociedad, para identificar los daños ocasionados, así como, aceptación de responsabilidad por parte del victimario y de acuerdo a ello tomar decisiones para evitar que se repita la comisión de delito, favoreciendo una reconciliación entre estos tres actores.”

Nos señala la *Restorative Justice: An Overview*, Marshal (2017), que: “Los objetivos de la justicia restaurativa comprende una atención de las víctimas y que los condenados de un proceso penal asuman la responsabilidad de su acción para poder ser reintegrados a la sociedad, esto es, busca una rehabilitación de víctima y victimario.”

Según Turner, Jenia (2015): “señala que la justicia restaurativa deviene en un paquete integral, ya que no sólo satisface la indemnización del daño causado, sino además satisface la pena impuesta al acusado”. (p. 65).

Que, si bien es cierto, el actor civil no participa en las reuniones preparatorias para la ejecución de la terminación anticipada, el Ministerio Público tiene la facultad de proponer una estimación que por ser reparación civil le correspondía según el daño irrogado el cual será notificado al actor civil.

Pero ello, como se observa se contrapone con lo estipulado en el artículo 98 del Código Procesal Penal, que como se ha señalado corresponde exclusivamente al actor civil, ejercer la acción reparadora en el procedimiento penal.

En esta línea de pensamiento, la base o esencia principal del procedimiento de terminación anticipada del proceso, según el principio de legalidad, es que la negociación o acuerdo preparatorio es realizada entre el Fiscal y el imputado, con la exclusión del actor civil.

Como se advierte la víctima o perjudicado no interviene en este proceso, desplazando al actor civil, lo que naturalmente puede causar un perjuicio, ya que de materializarse el acuerdo entre el Fiscal y el imputado, puede ser tomado como un acto de anular su participación y revictimizarlo.

En efecto, actor civil ante este acto puede sentirse desplazada en el conflicto de intereses con relevancia penal, que indudablemente le incumbe y puede verse afectado, al no mitigar los efectos de victimización.

Por ello, consideramos que la participación de la víctima es necesaria en el proceso de terminación anticipada, ya que incidirá positivamente la satisfacción de sus intereses y además en la tutela procesal efectiva.

De lege ferenda (del punto de vista del derecho deseable) sería recomendable que el órgano jurisdiccional en materia penal promueva la participación del actor civil en el presente procedimiento, para salvaguardar su derecho, sin exigencias formales en su actuación en esta clase de procedimiento especial, desde sus diversas etapas o fases hasta la presentación del acuerdo formal conjunto al juzgador de la investigación preparatoria para la efectuación de la audiencia.

La tutela jurisdiccional efectiva, no sólo determina el privilegio que los participantes poseen para solicitarlo al acceder a la jurisdicción y en el procedimiento, así como el cumplimiento y diligencia por los juzgadores de esta protección, estipula Sánchez (2018).

Así pues, la tutela no se extingue en el resguardo jurisdiccional más bien tiene que estar organizada y asignada de instrumentos que permitan rápidamente el

desempeño de su objeto, por lo cual el cuidado jurisdiccional tiene que ser efectivo, expone Peña (2017).

Por otro lado, esta tutela judicial es considerada como privilegiada porque han surgido con el fin de beneficiar a una agrupación definitiva, formula Montero (2016).

Luego, es denominada como una herramienta que hace efectivo los privilegios de las personas y resguardar los quebrantamientos jurídicos, especifican Paredes y Uceda (2017).

En Perú, se ha observado la transformación de la tutela jurisdiccional en estos últimos años, por lo que era un privilegio esencial o necesariamente un resguardo procedimental con elementos que permitan el progreso del procedimiento, añade Bustamante (2014).

Con respecto a los privilegios primordiales de protección es probable precisar que la tutela permite que el procedimiento se realice eficazmente, detalla Álvaro (2019).

En efecto, no sería correcto limitar el resguardo de los privilegios de las personas como el debido procedimiento y la tutela jurisdiccional, ya que es función del juzgador y las autoridades competentes que se expongan derechos o penalidades a los individuos que han vulnerado las leyes, pormenoriza Landa (2015).

Por lo tanto, la terminación anticipada posee un ámbito beneficioso para modificarse en una herramienta capaz de atenuar las consecuencias de victimización que podría ocurrir ya que el agraviado recibió rápidamente la tutela, especifica Verapinto (2016).

Por lo demás, los veredictos de los juzgadores tienen que estar debidamente fundamentados por las nociones constitucionales que guíen tanto la igualdad como el equilibrio social, particulariza Ramírez (2017).

De esta forma, la definición más laudable para generar el vínculo entre el privilegio al AEAJ y el correcto procedimiento es corroborar que es sospecha del mismo, debido a que al debido procedimiento si antes no se resguarda en las Cortes y Tribunales, define Toscano (2014).

Desde la elaboración de un resguardo constitucional determinado como la tutela a través del cual se compone la justicia, la equidad, la veracidad y la autonomía, particulariza Ramírez (2017).

Debido a esto, la tutela es realmente importante en el procedimiento por ser un instrumento de resolución de controversias y cuando el veredicto del juzgador deja de ser un acto para transformarse en uno de contribución, concreta Buriel (2016).

Finalmente, en Colombia se añaden varios procedimientos jurisdiccionales que quebrantan en la disposición de la comunidad al momento de acceder a la justicia por la tutela, como un instrumento de defensa de gran propagación, Rueda (2015).

En ese sentido, es necesario definir algunas bases conceptuales en la presente investigación.

Actor civil: En palabras de San Martín Castro (2015), se plasma que el actor civil es el individuo que podría ser la víctima del delito, en otras palabras, aquella que claramente ha sufrido algún perjuicio como resultado de un delito y, como consecuencia, el agraviado concluye explícitamente en el procedimiento punitivo una petición patrimonial que acarrea por la comisión de un quebrantamiento.

Reparación civil: Para la abogada Iman (2015) es primordial y sintética, al intentar volver al estado en el que se encontraba, en otras palabras, ubicarla en la perspectiva en la cual estuviese si es que se no hubiese realizado ese hecho.

Terminación anticipada: En palabras de Cajma (2019) es un término del Derecho Penal negociable, que proviene del sistema Common Law, por ser el esparcimiento de la manera en que se solucionan las controversias en materia penal, mediante la negociación.

Tutela jurisdiccional efectiva: Gonzales (2018) menciona que es el privilegio de todo individuo para que se le realice justicia; al momento de que exija algo, y que dicha petición tenga que ser atendida por un órgano jurisdiccional, en un procedimiento con las garantías suficientes.

Acuerdo preparatorio: Ramírez (2018) plantea que es aquella celebración entre el procesado y el agraviado del delito cuya conformidad es sometida al juzgador de garantía respectivo, y sólo podrá manifestar con respecto a situaciones investigadas que afecten bienes jurídicos favorables de carácter patrimonial, que consisten en daños no tan graves o fuesen delitos culposos.

Proceso o Procedimiento Regular: Para Luján (2014) es en el cual se han considerado las garantías necesarias como es el caso de los privilegios al libre acceso a la jurisdicción, de defensa, a la prueba, motivación, a la obtención de una resolución fundada en Derecho, la pluralidad de instancias, al plazo razonable del proceso, a un juzgador competente, independiente e imparcialidad, entre otros.

Nos señala Hudson (2016), refiere: “los elementos fundamentales que se practica en una justicia restaurativa, son el conflicto que se da entre individuos dando como resultado lesiones a la víctima, la finalidad del proceso de justicia penal debe ser crear la paz, debiendo conciliar a las partes y restaurar las heridas causadas por el delito.

Según la International Review of Victimology (2015), nos indica que: “existe una confrontación doctrinaria entre los defensores de la justicia penal tradicional y la justicia restaurativa que gira en torno a la reparación del daño a la víctima, pues se considera que la justicia restaurativa ofrece mejor posibilidad de satisfacción.”

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación es de **tipo básico**, debido a que busca generar conocimientos científicos nuevos, siendo en el presente caso el de establecer la manera en que, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la tutela jurisdiccional efectiva. Así pues, la indagación desea analizar y plasmar soluciones a sus incógnitas tanto científicas como prácticas a través de la utilización del método científico, precisa Arévalo et al. (2021).

La investigación es de enfoque cualitativo, ya que busca analizar propiedades de un determinado fenómeno jurídico, siendo en este caso el de analizar las teorías

postuladas sobre e la figura procesal de la terminación anticipada, en el sentido de analizar sus elementos normativos, teniendo un diseño fenomenológico que comprenderá una teoría fundamentada, en el sentido que a través de su estudio generará una nueva base teórica que comprenderá su naturaleza jurídica. Cabe destacar que, el enfoque cualitativo al ser global busca orientas los conceptos en un explícito contexto, fundamentan Esteban y Fernández (2017).

3.2. Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización (Tabla 05 ANEXOS)

Las categorías y subcategorías son:

Categoría

Participación necesaria del actor civil

Para acordar la forma de pago de la reparación civil

Para acordar la modalidad de pago.

Para acordar el plazo de cumplimiento de pago.

Para exigir garantías de cumplimiento de pago.

Tutela jurisdiccional efectiva

Satisfacción de intereses

Reparación integral de la victima

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación se desarrollará en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, teniendo en cuenta las resoluciones judiciales de acuerdos de terminación anticipada, que constituyen las unidades de análisis que serán objeto de estudio. Al mismo tiempo, en cuanto a la totalidad del fenómeno que es un elemento muy importante de esta indagación puesto que será analizada a lo largo del estudio, Tamayo (1997).

3.4. Participantes

Los participantes de este estudio fueron fiscales penales, jueces penales y abogados especialistas en derecho penal a quienes se les efectuara entrevistas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se optará por el análisis documental para lo cual usare la guía de análisis, asimismo, emplearemos las entrevistas para lo cual emplearemos las guías de entrevistas. Además, para reconocer los datos se podrían aprovechar instrumentos virtuales o escritos que tendrán que estar organizados, examina Gómez (2016).

3.6. Procedimiento

Para el procedimiento de recolección de data e información, emplearemos las entrevistas a profundidad, para lo cual paso a paso elaboraremos las guías de entrevistas de tal manera de obtener la información sistematizada, para luego efectuar el análisis en base a la triangulación de datos. Por lo tanto, se tiene que guardar un nexo con la realidad de las cosas que se planean estudiar, asegura Pérez y Gardey (2017).

3.7. Rigor científico

Cumpliremos con los estandartes científicos, ya que emplearemos instrumentos validados por expertos en la materia. Además, para poder registrar los datos se tienen que utilizar los instrumentos virtuales o escritos que tendrán que estar organizados, supone Gómez (2016).

3.8. Método de análisis de información

Será de la siguiente manera:

1. Realizar preguntas.
2. Ejecución en campo.
3. Codificación.
4. Análisis, de la data obtenida.

En las averiguaciones cualitativas se deben de tener en cuenta las interacciones de los participantes con el investigador, presume Freixas (2016).

3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación se ceñirá a las reglas establecidas en APA de séptima edición, los aportes en el presente trabajo resultarán muy importantes para nuestra estructura jurídica, que aportará al respeto de la persona vulnerable, se busca llegar al bien, logrando beneficios, así, reducir el daño y la equivocación generada. Para ello, es

importante transmitir confianza hacia los participantes que tendrán que conformar esta indagación, determina Grinnel et al. (2016).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el trabajo de investigación los resultados de esta investigación se han efectuado con técnicas la observación, la entrevistas a profundidad a especialistas y análisis documental, para lo cual conto con un instrumento determinado

A continuación, se muestra los resultados de las entrevistas

Objetivo General

Establecer la manera en que, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima Este,2021

Preguntas:

1. En el procedimiento de terminación anticipada ¿cuál es rol del actor civil?

A1

Conforme lo establece nuestro Código Procesal Penal, solicitado el procedimiento de terminación anticipada por la fiscalía, el actor civil puede pronunciarse sobre la procedencia o no de este procedimiento, pudiendo además formular sus pretensiones, asimismo ya en la audiencia respectiva el actor civil puede pronunciarse sobre estos acuerdos antes que el juez emita su decisión, también puede apelar la sentencia de terminación anticipada según su ámbito de participación procesal.

C1

El rol encomendado al actor civil en la Terminación Anticipada, es cautelar la pretensión resarcitoria de los daños y perjuicios producidos por la comisión de un delito, fijando un monto resarcitorio razonable y proporcional conforme al grado de afectación que se produjo a la víctima y de conformidad con el material probatorio que se ha acopiado en la etapa de investigación y los que haya podido ofrecer hasta el estadio procesal previo al enjuiciamiento.

W1

El actor civil debe participar activamente ya que se debe garantizar su derecho al resarcimiento integral.

L1

El rol del actor civil es garantizar los derechos de la víctima respecto al pago de una reparación civil acorde al daño causado.

C1

El rol del actor civil en la terminación anticipada, es asegurar el pago de la reparación civil acorde al daño causado por el ilícito.

Interpretación

La mayoría de los entrevistados concuerdan en que se tiene que resguardar el resarcimiento integral debido a los daños y perjuicios producidos. Uno de los entrevistados considera que el actor civil debe pronunciarse con respecto a la continuación o no del procedimiento de terminación anticipada. En relación a las respuestas de los entrevistados, se deduce que la participación al ser necesaria para el actor civil en el procedimiento de terminación anticipada terminaría por incidir en la tutela jurisdiccional efectiva, así como también se rescata que el rol del actor civil tiene que pronunciarse sobre la persistencia del presente procedimiento, donde se debe de proteger el resarcimiento integral de la víctima.

2. En el procedimiento de terminación anticipada ¿considera que la participación del actor civil es necesaria?

A1

Considero que sí es necesaria, dado que la finalidad del proceso penal no solo es la sanción de un delito, sino además resolver un conflicto jurídico en todos sus alcances, siendo parte del mismo entonces el resarcimiento del daño traducido en la reparación civil, por tanto, para que el proceso cumpla su finalidad es necesario la satisfacción ponderada del interés que pudiera tener un sujeto procesal como es el actor civil.

C1

En mi consideración, es de vital importancia, puesto que su no constitución podría acarrear vulneraciones a derechos fundamentales como la tutela jurisdiccional efectiva, derecho de defensa de la víctima, como sabemos el Ministerio Público se concentra más en la acreditación del delito y la responsabilidad penal del investigado y no tanto en establecer un monto resarcitorio adecuado que cubra todos los conceptos de la reparación civil. Su participación es activa en todo el proceso penal, pues puede interponer todos los recursos que le permite la ley procesal y ofrecer medios probatorios como todo sujeto procesal que quiere que se vea satisfecha sus intereses legales.

W1

Por supuesto que sí, ya que considero que no debe arribarse a un acuerdo sin tener en cuenta la participación del actor civil ya que él es el sujeto procesal que ha sufrido los daños del delito.

L1

Sí es necesario, porque debe de expresar y fundamentar la solicitud de reparación civil acorde al daño causado.

C1

Considero que sí es necesaria, ya que así se puede llegar a fijar la reparación civil, puesto que va a expresar y demostrar el gasto generado por el delito cometido.

Interpretación

Todos los entrevistados sostienen que la participación del actor civil es fundamental ya que le permiten formar parte de este procedimiento. No hay divergencias, puesto que todos los entrevistados coinciden en sus respuestas. Todos los entrevistados dan a conocer su posición al estar de acuerdo en que la participación del actor civil es primordial en este procedimiento porque al ser el perjudicado se debe de tener en cuenta su satisfacción sobre el resarcimiento.

Objetivo específico 1

Determinar la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la satisfacción de intereses de la víctima en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

3. En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que el acuerdo debe satisfacer los intereses del actor civil?

A1

Considero que debe satisfacerse el interés de todos los derechos en conflicto, pero el interés del actor civil es pecuniario, por tanto, por satisfacer su interés debe entenderse no el otorgamiento del total solicitado por el actor civil como reparación, sino lo que se ha podido acreditar y ha sido debidamente motivado por el juzgador.

C1

Considero que sí, pues al tomarse en consideración la pretensión del actor civil al momento de celebrarse la negociación entre defensa y ministerio público y quedar plasmados dicha pretensión en los acuerdos alcanzados, se lograra de alguna manera paz social, en donde todos los sujetos procesales encuentran satisfacción a sus intereses legales. En caso se arribará a un acuerdo en donde el actor civil no está conforme, generaría eventuales cuestionamientos materializados en impugnaciones que no permitiría alcanzar la tan anhelada paz social en nuestra sociedad.

W1

De todas maneras, en una justicia restaurativa, el fin del proceso debe buscar eso más allá de castigar al autor del delito.

L1

Sí, porque el actor civil es quien realmente puede valorar el daño causado. Es necesario señalar que en varios casos el actor civil no participa en este acuerdo, al no haber solicitado la agraviada la constitución de actor civil, ante esta dificultad el representante del Ministerio Público debe suplir este vacío y solicitar una reparación civil proporcional al daño causado, sin embargo, a veces no es así porque con la finalidad de concluir un proceso a veces reducen la reparación civil en una cantidad muy inferior a la propuesta iniciaría.

C1

Considero que sí, ya que el actor civil debe expresar el daño causado por el delito cometido, sin embargo, en la mayoría de procesos, esto no se da, ya que el agraviado en muchas ocasiones no se constituye en actor civil y el monto de reparación civil

debe ser propuesta por el Ministerio Público y/o el juez, quedando así en indefensión la parte agraviada.

Interpretación

Todos los entrevistados concuerdan en que el pacto tiene que compensar los intereses del actor civil. No hay divergencias, en vista que todos los entrevistados coinciden con sus respuestas. Se desprende que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada puede incidir en la satisfacción de intereses de la víctima, por lo que al lograr la satisfacción de los intereses del actor civil con respecto al resarcimiento integral se demuestra el correcto funcionamiento de la administración de justicia.

4. En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que se debe pagar la reparación civil para su aprobación?

A1

Considero que no necesariamente, debe recordarse que si bien es importante la satisfacción del interés de la víctima, también existe un interés adicional que es el de la colectividad, traducido en el ver sancionada la comisión de un delito con la pena correspondiente, debe tenerse presente además que muchas veces la reparación civil no es pagada en una sola armada, pues la misma resulta ser un monto que supera el ingreso del sentenciado por lo que se precisa su pago en cuotas, entonces si planteamos que para la aprobación de la terminación anticipada primero se pague la reparación civil, significaría que se dejaría en suspenso la ejecución de la pena, dado que la misma, por principio de legalidad, solo puede cumplirse con una sentencia impuesta, en todo caso ello implicaría rediseñar los alcances conceptuales incluso de lo que es la reparación civil.

C1

considero que no, pues al momento de celebración de la audiencia de terminación anticipada, la parte procesada en muchas ocasiones no cuenta con suficientes medios económicos, situación que puede ser coyuntural en ese momento. Distinto sería si se le da un plazo razonable para el cumplimiento del pago, con los apercibimientos de ley.

W1

Considero que sí, al menos en los casos donde ha existido un provecho económico por parte del sujeto activo.

L1

No, porque la aprobación se da entre las partes y en ese acuerdo se establece el pago de la reparación civil.

C1

Sí, sería muy buena introducción para el cumplimiento de la reparación civil, puesto, que en muchas ocasiones no se llega a pagar de forma íntegra el monto acordado, esto hace que el actor civil por falta de tiempo y/o dinero no realice ningún otro proceso.

Interpretación

Tres de los entrevistados coinciden en sustentar que no, debido a que dicha reparación civil no es pagada en su totalidad al instante porque el procesado no cuenta con la economía necesaria para realizarlo. Sí hay divergencias, dado que un entrevistado señala que debería de efectuarse siempre que el sujeto activo se haya aprovechado financieramente. Se concluye que es complicado que el procesado pague la reparación civil en un solo momento por su situación económica, sin embargo, en el caso de que se haya beneficiado monetariamente sí debería de efectuarlo.

Objetivo específico 2

Establecer la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la reparación integral de la víctima, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

5. En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que debería pagarse íntegramente la reparación civil?

A1

Generalmente como regla de conducta, en una sentencia que aprueba un acuerdo de terminación anticipada, se impone el cumplimiento del pago de la reparación civil, por tanto en forma explícita ya está determinado que debe pagarse íntegramente la reparación civil, si bien es cierto ahora existe un sector doctrinario que señala como no viable el pago de la reparación civil como regla, dado que estaríamos ante un supuesto de prisión por deudas, no es menos cierto que nuestro ordenamiento procesal penal tiene otros mecanismos que aseguran su pago, tales como el uso de medidas cautelares civiles o su exigencia de pago íntegro para acceder a los beneficios penitenciarios.

C1

Considero que sí, incluso debería operar como un requisito para la rehabilitación del condenado, y debería ser una causal que interrumpa el periodo de prueba, de esta manera se lograría procesos penales eficaces en la ejecución de la pena.

W1

De todas maneras, o al menos garantizar su pago íntegro, ya que por lo general la víctima no es tomada en cuenta para la resolución de conflictos penales.

L1

Sí, porque se debe garantizar el cobro de la pretensión civil y dar por satisfecha lo solicitado.

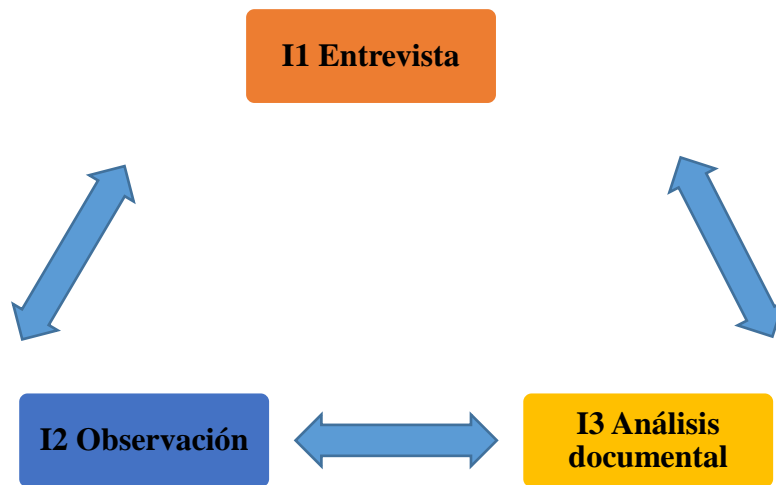
C1

Por supuesto que sí, ya que de esa forma el actor civil se daría por resarcido en cuanto a los daños ocasionados del ilícito.

Interpretación

Se evidencia que los entrevistados concuerdan al indicar que se tiene que pagar íntegramente la reparación civil. No hay divergencias porque todos los entrevistados están de acuerdo. Cabe destacar que, los entrevistados opinan que sí tendría que existir un pago íntegramente en beneficio de la persona dañada en este procedimiento para demostrar la efectividad de la administración de justicia.

Basados en la triangulación entre las entrevistas semi estructurada, el análisis documental y la observación tenemos lo siguiente:



De la observación

Podemos apreciar que, durante las audiencias de terminación anticipada, normalmente el actor civil no concurre, esto debido a que se ha advertido la falta de participación activa del abogado patrocinante, así como de la prontitud de la fijación de fechas de audiencias.

De las entrevistas

Se advierte que los entrevistados consideran que conforme lo establece nuestro Código Procesal Penal, solicitado el procedimiento de terminación anticipada por la fiscalía, el actor civil puede pronunciarse sobre la procedencia o no de este procedimiento, pudiendo además formular sus pretensiones, asimismo ya en la audiencia respectiva el actor civil puede pronunciarse sobre estos acuerdos antes que el juez emita su decisión, también puede apelar la sentencia de terminación anticipada según su ámbito de participación procesal, en ese sentido el rol encomendado al actor civil en la Terminación Anticipada, es cautelar la pretensión resarcitoria de los daños y perjuicios producidos por la comisión de un delito, fijando un monto resarcitorio razonable y proporcional conforme al grado de afectación que se produjo a la víctima y de conformidad con el material probatorio que se ha acopiado en la etapa de investigación y los que haya podido ofrecer hasta el estadio procesal previo al enjuiciamiento.

Del análisis documental

Se advierte del análisis de las sentencias objeto de estudio que la terminación anticipada al ser un instrumento de celeridad procesal permite la negociación entre el Fiscal y el imputado que, previa aprobación judicial, conduzca a la finalización del proceso sin tener la necesidad de recurrir al juicio oral. Cabe destacar que, el imputado no podrá cambiar de domicilio sin antes avisarle al Juzgado ni cometer delito doloso, asistirá precisamente al Registro y Control Biométrico con la finalidad de registrar su firma, y deberá de cumplir con el pago de la reparación civil y los devengados; de lo contrario, se aplicará el artículo 59 de nuestro Código Penal por dicho incumplimiento.

En ese sentido los fallos judiciales demuestran que la terminación anticipada es un mecanismo en el que prima el principio de oportunidad sobre el de legalidad para que puedan negociar tanto el Fiscal como el imputado con la conformidad judicial, lo que permitirá que finalice el proceso sin tener que participar en el juicio oral.

Asimismo debemos precisar que del expediente 3128-2020, delito contra la familia – omisión a la asistencia familiar, llevado a cabo por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lurigancho, se aprecia que el investigado reconoce los cargos que le imputa la fiscalía y solicita acogerse al beneficio de la terminación anticipada, solicitando un breve tiempo para conferenciar con la fiscalía, sin embargo, en todo el acuerdo de terminación anticipada no se aprecia la participación del actor civil, no se le pregunta si está de acuerdo o no con este tipo de conclusión del proceso, sin ser valorado las pruebas que se deben demostrar en juicio. Se aprecia, además, que el investigado, su defensa y el fiscal, realizan las negociaciones para ver la forma de pago, que será fraccionado en cuotas, quedando de esta manera en total desamparo el actor civil.

En el expediente 2913-2020, delito contra la vida el cuerpo y la salud – homicidio culposo, llevado a cabo por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lurigancho, se aprecia que el investigado acepta los cargos que la fiscalía le imputa, solicitando acogerse a la terminación anticipada, no se precisa sobre la participación del actor civil si estuvo de acuerdo o no, asimismo, se logra leer que el actor civil indica que la calificación del delito no es la de homicidio culposo sino homicidio simple, lo cual es rechazado por la Juez. Por lo que, no se ve la participación activa del actor civil

respecto a la pena que se le va a imponer con la calificación de delito que es homicidio culposo, asimismo, no se aprecia la posición que tuvo el actor civil frente a la reparación civil que se le impuso al acusado.

Por lo que, se concluye que la participación del actor civil en la terminación anticipada, no es tomado en cuenta, pues en esta etapa del proceso, aún no se ha actuado medios probatorios, por lo que sería de mucha importancia oír al actor civil, en cuanto a los gastos que realizó como consecuencia del ilícito, como se siente y cuál es su fuente de ingreso, para que así se pueda contrastar con la situación del imputado, y desde ese punto, ponderar y fijar una reparación civil sobre todo en lo que respecta al daño moral. Sin embargo, esto no sucede en la realidad nacional, ya que el actor civil no participa activamente en el trámite de la terminación anticipada, siendo el Ministerio Público y/o juez quienes fijen el monto de la reparación civil.

Respecto del objetivo general, se pudo establecer la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la tutela jurisdiccional efectiva, ya que tuvo como respaldo la investigación realizada por Huamán (2020) en su tesis: La terminación anticipada del proceso, implicancia como una herramienta de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal, en la cual se estaría señalando que se afecta los privilegios del agraviado al momento de obtener una reparación civil desproporcional al daño sufrido al no tener esta una participación necesaria en los acuerdos de negociación entre el fiscal e imputado. Si bien ambas investigaciones, tienen este objetivo en común, se diferencian en el hecho de que nuestra tesis se encuentra orientada a determinar la importancia de la participación necesaria del actor civil en el proceso de terminación anticipada y al no tener en cuenta esta premisa, de qué manera se afecta a la tutela jurisdiccional efectiva, si ello incide o no en la satisfacción de intereses del actor civil.

Respecto al primer objetivo específico, se pudo determinar la manera en que la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la satisfacción de intereses de la víctima, siendo que los resultados son respaldados por la investigación sostenida por Alvarón (2019) Huaraz, Perú, en su trabajo de indagación: La terminación anticipada como Proceso efectivo, para conseguir el grado de Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, en que se buscó las formas en las que los pactos de terminación anticipada

programados frente a los fiscales provinciales penales dirigen o no a un procedimiento penal eficaz, estableciéndose que la carencia de estimación equitativa por los fiscales no se estaría gestionando adecuadamente la terminación anticipada.

Respecto al segundo objetivo específico, se pudo establecer que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la reparación integral de la víctima, siendo esta afirmación respaldada por la investigación de Gálvez (2018) en su tesis: La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015, tesis para optar el grado de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, en la que señala que la terminación anticipada sea considerada un criterio de oportunidad para poder ser aplicada en la etapa intermedia, sin embargo, dicha posibilidad no es viable en nuestra legislación; por lo que, es necesario un cambio normativo extendiendo la aplicación de este mecanismo, conclusión con la que estamos de acuerdo, pero, acotando que es importante precisar la importancia de la participación necesaria del actor civil en el proceso de terminación anticipada.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA

En la presente investigación se pudo establecer que, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide positivamente en la tutela jurisdiccional efectiva, dado que el actor civil es el sujeto procesal que representa al agraviado, es decir a la persona que ha sufrido el daño del ilícito penal y corresponde satisfacer sus intereses dado que la norma procesal garantiza el derecho a su resarcimiento integral de los daños sufridos.

SEGUNDA

En la presente investigación se pudo establecer que determinar la manera en que la inclusión activa del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide positivamente en la satisfacción de intereses de la víctima, dado que si bien es cierto que en la terminación anticipada el fiscal busca arribar a un acuerdo sobre la pena y reparación civil por el principio de consenso; más se centra en la fijación de la pena que la reparación civil.

TERCERA

En la presente investigación se pudo establecer que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide positivamente en la reparación integral de la víctima, dado que estando presente la víctima en las audiencias de aplicación de terminación anticipada, garantiza el cumplimiento de la reparación, o en su defecto las garantías necesarias e idóneas para su cumplimiento dentro del proceso de ejecución.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA

AL PODER JUDICIAL

Realizar pasantías por ante la ETI DEL PJ En dirigido a los jueces penales a efectos de que puedan internalizar el manejo de la terminación anticipada, respecto de los derechos fundamentales del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada

SEGUNDA

AL MINISTERIO PÚBLICO

Realizar pasantías por ante la escuela del Ministerio Publico dirigido a los fiscales penales a efectos de que pueda internalizar el manejo de la terminación anticipada, respecto de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva de la víctima en el procedimiento de terminación anticipada

TERCERA

A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

Realizar pasantías por ante los colegios de abogados dirigido a los agremiados a fin de que se pueda fomentar el estudio de la terminación anticipada, en los casos de terminación anticipada.

Referencias bibliográficas

- Alegría, J., Conco, C., Gutiérrez, S., Herrera, D., Menzala, J., Ponce, P. y Villanueva, B. (2016). *La terminación Anticipada en el Perú* [Trabajo de investigación Doctoral, Universidad San Martín de Porres].
- Álvaro, C. (2019). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales. *Revista de derecho Valdivia*. 1-198.
- Alvarón Robles, G. (2019). *La terminación anticipada como Proceso efectivo*. [Tesis de Maestro, Universidad San Pedro].
- Barra, B. (2015). *Eficiencia y legitimidad del procedimiento abreviado desde el punto de vista de la práctica punitiva del estado* [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile].
- Blundell, E. (2016). *Narrative of the plans & proceedings of a Committee acting on behalf of the british civil & military claimants on Portugal*. London: Hooper, Pall Mall East.
- Buril, L. (2016). *Onus da prova e sua dinamizacao Salvador de Bahía*. Editora Jus Podium.
- Bustamante, R. (2014). Algunas reflexiones sobre el posible cambio de paradigma respecto a la tutela jurisdiccional efectiva. *IUS et Veritas*. 39-318.
- Butron Vilar, P. (2017). *La conformidad del acusado en el proceso penal*. MC GRAW HILL.
- Cairns, B. (2016). *Australian Civil Procedure*. Australia: Thomson Reuters.
- Cajma, D. (2019). *Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario n° 5-2009/cj-116* [Tesis de Titulación, Universidad Nacional del Altiplano].
- Criminal Law – Restorative Justice (2020).
- Cubas Villanueva, V. (2019). *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Editorial Palestra.

- Espejo, R. (20). *Implementación del procedimiento abreviado en el proceso penal militar* [Tesis de Maestría, Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca].
- Federal Trade Commission. (2021). *About early termination notices*. Washington, United States.
- Fernando, B. (2020). *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia* [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás Seccional Tunja].
- Gaceta penal & procesal penal. (2010). *Procedimientos Especiales. Lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre los procedimientos especiales*, Gaceta Jurídica S.A.
- Gálvez, B. (2018). *La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Gonzales, J. (2021). *El Derecho a la tutela jurisdiccional*. (3ª ed.) Civitas.
- Huamán, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].
- Hudson (2016). *Restorative Justice: International Perspectives*.
- Iman, R. (2015). *Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el nuevo código procesal penal* [Tesis de Titulación, Universidad Nacional De Piura].
- International Review Of Victimology (2015). *Victims Perspectives on Restorative Justice: How Much Involvement Are Victims Looking For*.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 201, 202, y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada en el salón de sesiones del Senado de la República. (2017, 12 de diciembre). [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-09-12-1/assets/documentos/inic PRI Guerra art 201 202 y 205 Cod Nal Proc Pen.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-09-12-1/assets/documentos/inic_PRI_Guerra_art_201_202_y_205_Cod_Nal_Proc_Pen.pdf)

- Jáuregui Vera, D. (2017). *La constitución del agraviado como actor civil en el proceso inmediato, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. [Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo].
- Johnson, J. (2021). Early Termination of Probation: The Process. *Lay & Legal Advice*.
- Landa, C. (2015). Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Revista de investigación UNMSM 4(27)*.
- Lewis Silkin. (2017). *A guide to the litigation process*. London: Indepth.
- Luján, L. (2014). *Diccionario penal y procesal penal*. (Primera ed.). Editorial Gaceta Jurídica.
- Ministry Justice. (2018). Practice Direction 26 – Case Management – Preliminary Stage: Allocation And Re-Allocation. *Justice*.
- Montero Aroca, J. (2016). *Derecho Jurisdiccional T.I. Parte General*. (10ª ed.). Tirant lo Blanch. Valencia.
- Neyra Flores, J. (2018). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral*. IDEMSA.
- Ore Guardia, (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano tomo III*.
- Paredes Castillo, Y., y Uceda Duclos, S. (2017). Tutela jurisdiccional efectiva y garantía del debido proceso: Inconstitucionalidad de la ley N° 29486. *Revista Ciencia y Tecnología 13(4)*, 123-129.
- Peña Cabrera, A. (2009). *Nuevo Código Procesal Penal. T. I.* (2ª ed.). Editorial Rodhas.
- Peña Cabrera, A. (2017). *Terminación anticipada en los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo*. Editorial IDEMSA.
- Peña Cabrera, R. (2017). *Terminación anticipada del proceso*. (2ª ed.). GRIJLEY.
- Ramírez Carvajal, D. (2017). Tutela judicial efectiva: El reto de la justicia de pequeñas causas. *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 7(1), 15-44.
- Ramírez, D. (2017). Tutela judicial efectiva: El reto de la justicia de pequeñas causas. *Revista de la maestría en derecho procesal*, (1), 17-18.

- Ramírez, Y. (2018). *Propuesta de modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en el Perú* [Tesis de Maestría, Universidad Norbert Wiener].
- Reategui S (2018). *Comentarios al nuevo Código Procesal Penal*. Legales Ediciones.
- International Review Of Victimology (2015). Victims Perspectives on Restorative Justice: How Much Involvement Are Victims Looking For.
- Restorative Justice: An Overview. Marshal. (2017).
- Reyna Alfaro, L. (2014). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Rodríguez Andrade, H. (2021). *Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].
- Rosas Yataco, J. (2016). *Derecho Procesal Penal*. IDEMSA.
- Rueda, M. (2015). *La raíz del código general del proceso Bogotá*. Sello Editorial Universidad de los Andes.
- San Martin Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. (2ª ed.). Editorial Grijley.
- San Martín Castro, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Editorial INPECCP – CENALES.
- Sánchez Córdova, J. (2018). *Terminación anticipada en Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Sánchez Velarde, P. (2018). *Manual de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA.
- Santel Jiménez, O. (2018). *La fijación de la pena en el procedimiento abreviado dentro del Proceso Penal Mexicano*. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma de Puebla].
- The Courts of Nova Scotia. (2018). *Civil Procedure Rules*. Nova Scotia.

Toscano, F. (2014). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales. *Revista de derecho privado* 24(8).

Turner, Jenia (2015). *Reforming Criminal Justice*.

Valmaña Valmaña, S. (2018). *La tutela judicial efectiva como Derecho Fundamental y la protección jurisdiccional*. https://www2.uned.es/ca-tortosa/Biblioteca_Digital/Biblio/Valmana/La%20Tutela.pdf

Verapinto Márquez, O. (2016). *La Negociación Penal*. Librería Studio.

ANEXOS

<p>incide en la satisfacción de intereses de la víctima en el Distrito de Lurigancho, 2021?</p> <p>Segundo problema específico</p> <p>¿De qué manera, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la reparación integral de la víctima, en el Distrito de Lurigancho, 2021?</p>	<p>de la víctima en el Distrito de Lurigancho, 2021.</p> <p>Segundo objetivo específico</p> <p>Establecer la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la reparación integral de la víctima, en el Distrito de Lurigancho, 2021.</p>		<p>Reparación integral de la víctima</p>		
--	--	--	--	--	--

ANEXO 2: Matriz de Triangulación de resultados de entrevista

PREGUNTA	E1 A1	E2 C1	E3 W1	E4 L1	E5 C1	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo general “Establecer la manera en que, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”								
1.- En el procedimiento de terminación anticipada ¿Cuál es rol del actor civil?	Conforme lo establece nuestro Código Procesal Penal, solicitado el procedimiento de terminación anticipada por la fiscalía, el actor civil puede pronunciarse sobre la procedencia o no de este procedimiento, pudiendo además formular sus	El rol encomendado al actor civil en la Terminación Anticipada, es cautelar la pretensión resarcitoria de los daños y perjuicios producidos por la comisión de un delito, fijando un monto razonable y proporcional conforme al grado de afectación que se produjo a la víctima y de	El actor civil debe participar activamente ya que se debe garantizar su derecho al resarcimiento integral.	El rol del actor civil es garantizar los derechos de la víctima respecto al pago de una reparación civil acorde al daño causado.	El rol del actor civil en la terminación anticipada, es asegurar el pago de la reparación civil acorde al daño causado por el ilícito.	La mayoría de los entrevistados concuerdan en que se tiene que resguardar el resarcimiento integral debido a los daños y perjuicios producidos.	Uno de los entrevistados considera que el actor civil debe pronunciarse con respecto a la continuación o no del procedimiento de terminación anticipada.	En relación a las respuestas de los entrevistados, se deduce que la participación al ser necesaria para el actor civil en el procedimiento de terminación anticipada terminaría por incidir en la tutela jurisdiccional efectiva, así como también se rescata que el rol del actor civil tiene que pronunciarse sobre la persistencia del presente procedimiento, donde se debe de proteger el

pretensiones, asimismo ya en la audiencia respectiva el actor civil puede pronunciarse sobre estos acuerdos antes que el juez emita su decisión, también puede apelar la sentencia de terminación anticipada según su ámbito de participación procesal.

conformidad con el material probatorio que se ha acopiado en la etapa de investigación y los que haya podido ofrecer hasta el estadio procesal previo al enjuiciamiento.

resarcimiento integral de la víctima.

2.- En el procedimiento de terminación	Considero que sí es necesaria, dado que la	En mi consideración, es de vital importancia,	Por supuesto que sí, ya que considero que no debe	Sí es necesario, porque debe de expresarse y fundamentar	Considero que sí es necesaria, ya que así se puede llegar	Todos los entrevistados sostienen que la participación del	No hay divergencias, puesto que todos	Todos los entrevistados dan a conocer su posición al estar de
---	--	---	---	--	---	--	---------------------------------------	---

<p>anticipada ¿considera que la participación del actor civil es necesaria?</p>	<p>finalidad del proceso penal no solo es la sanción de un delito, sino además resolver un conflicto jurídico en todos sus alcances, siendo parte del mismo entonces el resarcimiento o del daño traducido en la reparación civil, por tanto que el proceso cumpla su finalidad es necesario la satisfacción ponderada</p>	<p>puesto que su no podría acarrear vulneraciones a derechos fundamentales como la tutela jurisdiccional efectiva, derecho de defensa de la víctima, como sabemos el Ministerio Público se concentra más en la acreditación del delito y la responsabilización penal del investigado y no tanto en establecer un monto resarcitorio adecuado que cubra todos los conceptos de la reparación</p>	<p>arribarse a un acuerdo sin tener en cuenta la participación del actor civil ya que él es el sujeto procesal que ha sufrido los daños del delito.</p>	<p>la solicitud de reparación civil acorde al daño causado.</p>	<p>a fijar la reparación civil, puesto que va a expresar y demostrar el gasto generado por el delito cometido.</p>	<p>actor civil es fundamental ya que le permiten formar parte de este procedimiento.</p>	<p>entrevistados ya coinciden en sus respuestas.</p>	<p>acuerdo en que la participación del actor civil es primordial en este procedimiento porque al ser el perjudicado se debe de tener en cuenta su satisfacción sobre el resarcimiento.</p>
--	--	---	---	---	--	--	--	--

del interés civil. Su que pudiera participación tener un es activa en sujeto todo el proceso procesal penal, pues como es el puede actor civil. interponer todos los recursos que le permite la ley procesal y ofrecer medios probatorios como todo sujeto procesal que quiere que se vea satisfecha sus intereses legales.

Objetivo específico 1 “Determinar la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la satisfacción de intereses de la víctima en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”

<p>3.- En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que el</p>	<p>Considero que debe satisfacerse el interés de todos los derechos en conflicto,</p>	<p>Considero que sí, pues al tomarse en consideración la pretensión del actor civil al momento de</p>	<p>De todas maneras, en una justicia restaurativa, el fin del proceso debe buscar eso</p>	<p>Sí, porque el actor civil es quien realmente puede valorar el daño causado. Es necesario</p>	<p>Considero que sí, ya que el actor civil debe expresar el daño causado por el delito</p>	<p>Todos los entrevistados concuerdan en que el pacto tiene que compensar los intereses del actor civil.</p>	<p>No hay divergencias, en vista que todos los entrevistados coinciden con</p>	<p>Se desprende que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada puede</p>
---	---	---	---	---	--	--	--	--

<p>acuerdo debe satisfacer los intereses del actor civil?</p>	<p>pero el interés del actor civil es pecuniario, por tanto por satisfacer su interés debe entenderse no el otorgamiento del total solicitado por el actor civil como reparación, sino lo que se ha podido acreditar y ha sido debidamente motivado por el juzgador.</p> <p>celebrase la negociación entre defensa y ministerio público y quedar plasmados dicha pretensión en los acuerdos alcanzados, se lograra de alguna manera paz social, en donde todos los sujetos procesales encuentran satisfacción a sus intereses legales. En el caso se arribará a un acuerdo en donde el actor civil no está conforme, generaría eventuales cuestionamientos</p>	<p>más allá de señalar que en varios casos el actor civil no participa en este acuerdo, al no haber solicitado la agraviada la constitución de actor civil, ante esta dificultad el representante del Ministerio Público debe suplir este vacío y solicitar una reparación civil proporcional al daño causado, sin embargo, a veces no es así porque con la finalidad de concluir un proceso a veces</p>	<p>cometido, sin embargo, en la mayoría de procesos, esto no se da, ya que el agraviado en muchas ocasiones no se constituye en actor civil y el monto de reparación civil debe ser propuesta por el Ministerio Público y/o el juez, quedando así en indefensión la parte agraviada.</p>	<p>sus respuestas.</p>	<p>incidir en la satisfacción de intereses de la víctima, por lo que al lograr la satisfacción de los intereses del actor civil con respecto al resarcimiento integral se demuestra el correcto funcionamiento de la administración de justicia.</p>
--	--	--	--	------------------------	--

os materializados en impugnaciones que no permitiría alcanzar la tan anhelada paz social en nuestra sociedad.

reducen la reparación civil en una cantidad muy inferior a la propuesta iniciaría.

<p>4.- En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que se debe pagar la reparación civil para su aprobación?</p>	<p>Considero que no necesariam ente, debe recordarse que si bien es importante la satisfacción del interés de la víctima, también existe un interés adicional que es el de</p>	<p>considero que no, pues al momento de celebración de la audiencia de terminación anticipada, la parte procesada en muchas ocasiones no cuenta con suficientes medios económicos, situación que puede ser coyuntural en</p>	<p>Considero que sí, al menos en los casos donde ha existido un provecho económico por parte del sujeto activo.</p>	<p>No, porque la aprobación se da entre las partes y en ese acuerdo se establece el pago de la reparación civil.</p>	<p>Sí, sería muy buena introducción para el cumplimiento de la reparación civil, puesto, que en muchas ocasiones no se llega a pagar de forma íntegra el monto acordado, esto hace que el actor civil por falta de tiempo y/o</p>	<p>Tres de los entrevistados coinciden en sustentar que no, debido a que dicha reparación civil no es pagada en su totalidad al instante porque el procesado no cuenta con la economía necesaria para realizarlo.</p>	<p>Sí hay divergencias, dado que un entrevistado señala que debería efectuarse siempre que el sujeto activo se haya aprovechado financierament e.</p>	<p>Se concluye que es complicado que el procesado pague la reparación civil en un solo momento por su situación económica, sin embargo, en el caso de que se haya beneficiado monetariamente sí debería de efectuarlo.</p>
--	--	--	---	--	---	---	---	--

la colectividad, traducido en el ver sancionada la comisión de un delito con la pena correspondiente, debe tenerse presente además que muchas veces la reparación civil no es pagada en una sola armada, pues la misma resulta ser un monto que supera el ingreso del sentenciado por lo que se precisa su

ese momento. Distinto sería si se le da un plazo razonable para el cumplimiento del pago, con los apercibimientos de ley.

dinero no realice ningún otro proceso.

pago en
cuotas,
entonces si
planteamos
que para la
aprobación
de la
terminación
anticipada
primero se
pague la
reparación
civil,
significaría
que se
dejaría en
suspense la
ejecución de
la pena,
dado que la
misma, por
principio de
legalidad,
solo puede
cumplirse
con una
sentencia
impuesta,
en todo caso
ello

implicaría rediseñar los alcances conceptuales incluso de lo que es la reparación civil.

Objetivo específico 2 “Establecer la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la reparación integral de la víctima, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021”

<p>5.- En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que debería pagarse íntegramente la reparación civil?</p>	<p>Generalmente como regla de conducta, en una sentencia que aprueba un acuerdo de terminación anticipada, se impone el cumplimiento del pago de la reparación civil, por</p>	<p>Considero que sí, incluso debería operar como un requisito para la rehabilitación del condenado, y debería ser una causal que interrumpa el periodo de prueba, de esta manera se lograría procesos penales</p>	<p>De todas maneras, o al menos garantizar su pago íntegro, ya que por lo general la víctima no es tomada en cuenta para la resolución de conflictos penales.</p>	<p>Sí, porque se debe garantizar el cobro de la pretensión civil y dar por satisfecha lo solicitado.</p>	<p>Por supuesto que sí, ya que de esa forma el actor civil se daría por resarcido en cuanto a los daños ocasionados del ilícito.</p>	<p>Se evidencia que los entrevistados concuerdan al indicar que se tiene que pagar íntegramente la reparación civil.</p>	<p>No hay divergencias porque todos los entrevistados están de acuerdo.</p>	<p>Cabe destacar que, los entrevistados opinan que sí tendría que existir un pago íntegramente en beneficio de la persona dañada en este procedimiento para demostrar la efectividad de la administración de justicia.</p>
--	---	---	---	--	--	--	---	--

tanto en eficaces en la
forma ejecución de la
explícita ya pena.
está
determinado
que debe
pagarse
íntegrament
e la
reparación
civil, si bien
es cierto
ahora existe
un sector
doctrinario
que señala
como no
viable el
pago de la
reparación
civil como
regla, dado
que
estaríamos
ante un
supuesto de
prisión por
deudas, no
es menos
cierto que

nuestro
ordenamiento
o procesal
penal tiene
otros
mecanismos
que
aseguran su
pago, tales
como el uso
de medidas
cautelares
civiles o su
exigencia de
pago íntegro
para
acceder a
los
beneficios
penitenciarios.

ANEXO 3: Instrumento de recolección de datos
Guía de Entrevista

Título: PARTICIPACIÓN NECESARIA DEL ACTOR CIVIL EN EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE, 2021

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Establecer la manera en que, la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

Preguntas:

1. En el procedimiento de terminación anticipada ¿cuál es rol del actor civil?

.....
.....
.....
.....

2. En el procedimiento de terminación anticipada ¿considera que la participación del actor civil es necesaria?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la satisfacción de intereses de la víctima en el Distrito Judicial de Lima Este,2021

3. En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que el acuerdo debe satisfacer los intereses del actor civil?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que se debe pagar la reparación civil para su aprobación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Establecer la manera en que la participación necesaria del actor civil en el procedimiento de terminación anticipada incide en la reparación integral de la víctima, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2021

5. En el procedimiento de terminación anticipada ¿Considera que debería pagarse íntegramente la reparación civil?

.....
.....
.....
.....
.....

.....

Firma del entrevistado

ANEXO 4: Ficha de Análisis documental

EXP :	03128-2020-0-3205-JR-PE-01
JUZGADO :	JUZGADO INVESTIGACIÓN PREP. - SEDE LURIGANCHO CHOSICA
MATERIA :	OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
FECHA :	17 de setiembre de 2020
HECHOS El imputado a pesar de reconocer la obligación como consecuencia de la demanda judicial de alimentos en su contra, y habiéndosele exigido el pago por la suma de S/3600.00 por el periodo comprendido desde noviembre de 2017 hasta marzo de 2019, incumpliendo con dicha obligación dolosamente estaría incurriendo en este delito por lo que, se hizo efectivo el apercibimiento efectuado; remitiéndose copias al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.	
PARTE DECISORIA Se aprueba el acuerdo alcanzado de terminación anticipada en el que se le reconoce al imputado como autor de este delito, así como también se le impone la sanción de 10 meses de pena privativa de la libertad suspendida condicionalmente por el periodo de prueba del mismo plazo y por concepto de reparación civil la suma de S/50.00.	
COMENTARIO La terminación anticipada al ser un instrumento de celeridad procesal permite la negociación entre el Fiscal y el imputado que, previa aprobación judicial, conduzca a la finalización del proceso sin tener la necesidad de recurrir al juicio oral. Cabe destacar que, el imputado no podrá cambiar de domicilio sin antes avisarle al Juzgado ni cometer delito doloso, asistirá precisamente al Registro y Control Biométrico con la finalidad de registrar su firma, y deberá de cumplir con el pago de la reparación civil y los devengados; de lo contrario, se aplicará el artículo 59 de nuestro Código Penal por dicho incumplimiento.	

Ficha de Análisis documental

EXP :	02913-2020-5-3205-JR-PE-01
JUZGADO :	JUZGADO INVESTIGACIÓN PREP. - SEDE LURIGANCHO CHOSICA
MATERIA :	HOMICIDIO CULPOSO
FECHA :	11 de marzo de 2021
HECHOS El 17 de junio, el imputado conducía un vehículo automotor excavadora con ruedas sin placa, por lo que crea un riesgo no permitido que se concretó cuando con la estructura anterior izquierda de su vehículo impacta en la parte lateral del cuerpo del peatón que perdió rápidamente la vida. Asimismo, el imputado se dio cuenta de los acontecimientos cuando los transeúntes lo alarmaron, por lo cual permaneció en el lugar hasta la llegada de las autoridades que lo condujeron a la Comisaría.	
PARTE DECISORIA Se afirma el acuerdo obtenido de terminación anticipada en el que se demuestra al imputado como autor del mencionado delito, en consecuencia, se le impone la penalidad de 3 años y 9 meses de pena privativa de la libertad suspendida condicionalmente por el tiempo de prueba establecido. Además, no se devolverá el vehículo implicado hasta que el imputado pague en su totalidad la suma de S/40,000.00. por reparación civil, así como también se encuentra inhabilitado de manejar cualquier vehículo motorizado por 1 año y 6 meses.	
COMENTARIO La terminación anticipada es un mecanismo en el que prima el principio de oportunidad sobre el de legalidad para que puedan negociar tanto el Fiscal como el imputado con la conformidad judicial, lo que permitirá que finalice el proceso sin tener que participar en el juicio oral. Al mismo tiempo, el imputado en mención no deberá de modificar su residencia sin avisarle al Juzgado anticipadamente ni mucho menos cometer delito doloso, acudirá inexcusablemente al Registro y Control Biométrico con el objeto de	

reconocer su firma, y tendrá que desempeñar el pago de la reparación civil como los devengados; en caso de que no lo realice se tendrá que aplicar el artículo 59 del Código Penal Peruano.